



Municipalidad Provincial de Talara

270

ACUERDO DE CONCEJO 100-10-2019-MPT

Talara, 30 de octubre de 2019

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 21-10-2019-MPT de fecha 30 de octubre de 2019, el pedido de los Regidores Téc. Luis A. Benites Guerrero, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Lic. Santiago E. Guevara Velásquez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo 21-10-2019-MPT de fecha 30 de octubre de 2019, los Regidores Téc. Luis A. Benites Guerrero, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Lic. Santiago E. Guevara Velásquez efectúan el pedido cuyo tenor literal es: "Solicito que informe la Unidad de Logística, Unidad de Operaciones y Oficina de Administración y Finanzas, sobre el estado situacional del combustible del año 2018, y como la Municipalidad Provincial de Talara pudo sostener su abastecimiento en el primer trimestre del año 2019".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentaran sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación.

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los Regidores Téc. Luis A. Benites Guerrero, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Lic. Santiago E. Guevara Velásquez, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2019 y de conformidad a la normativa precitada;



SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido formulado por los Regidores Téc. Luis A. Benites Guerrero, Lic. Rosanita Burgos Zapata y Lic. Santiago E. Guevara Velásquez para que la Unidad de Logística, la Unidad de Operaciones y la Oficina de Administración y Finanzas, informen sobre el estado situacional del combustible del año 2018, y cómo la Municipalidad Provincial de Talara pudo sostener su abastecimiento en el primer trimestre del año 2019.

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Unidad de Operaciones y Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar al pleno del Concejo en la próxima Sesión de Concejo ordinaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUNAY
Secretario General



Copias: Interesados
GM
OF.REG.
ULO
UO/OAF/UTIC/Archivo/JAVI/maritza,z.

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

